

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

iPor un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCIÓN Nº1139-2022-MPC/GM

Calca,

2 0 MAYO 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°1057-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias. SIDS HUL & H ADAS

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones; (...); 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, (...); De lo referido se tiene que, "la acción municipal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo Nº016-2009-MTC, en su Artículo 82º prescribe que "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.'

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(..) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. Nº 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. Nº 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Dictamen Técnico- Legal N°1057-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 17 de mayo del 2022. Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad y la Especialista Legal Abg. Jaqueline Delgado Masías ; expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°9596 de fecha 31 DE MAYO DEL 2018 , por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado GUTIERREZ VALERIANO CRESENCIANO, con DNI Nº 42865956 domiciliado en CALLE ESPINAR 809 DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA y Departamento del Cusco, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°X4D547 con Licencia de Conducir N°Z 42865956, por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código G-40, por "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rigidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.." calificada como GRAVE, sancionable con multa del 8.00% de la UIT y como sanción no pecuniaria de acumulación de 25 puntos en el récord de conductor La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa, no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

iPor un Calca diferente!

Que, el Inc. 3 del Artículo 311 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO -Decreto Supremo 016-2009-MTC; "Sanción pecuniaria.- El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago."

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: "I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...). Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía Nº 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a GUTIERREZ VALERIANO CRESENCIANO con DNI Nº 42865956 domiciliado en CALLE ESPINAR 809 DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA y Departamento con la MULTA del 8% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente a S/. 368.00(TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 SOLES) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como G-40 del Reglamento Nacional de Tránsito. En atención a la papeleta de infracción N°9596 de fecha 31 DE MAYO DEL 2018

ARTÍCULO SEGÚNDO: SANCIONAR a GUTIERREZ VALERIANO CRESENCIANO con la acumulación de 25 puntos en el récord del conductor del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

LIDAD PROVINCIAL DE CALCA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

nrique del Mar Santa Cruz MUNICIPAL DNI. 25002542



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca. Capital del Valle Sagrado de los Incas iPor un Calca diferente!

MUNICIPALIDAD PROVINCI

3986 Follo: 03.

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 1057-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ

Gerente Municipal

ING. DENNIS TORRES CABEZAS CC

Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO Dictamen Técnico Legal

17 MAYO del 2022 **FECHA**

REFERENCIA Papeleta de infracción de tránsito N° 9596 de fecha 31 MAYO del 2018

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 31 MAYO del 2018 se ha emitido la papeleta de infracción Nº 9596 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 31 MAYO del 2018, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) CRESENCIANO GUTIERREZ VALERIANO, identificado(a) con , DNI Nº 42865956, domiciliado en CA. ESPINAR 809, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X4D547; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción G40.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código G40 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rigidas señalizadas o sinlas señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.", infracción que se encuentra calificada como, Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 25.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción Nº 9596 emitido por personal policial en fecha 31 MAYO del 2018, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de transito, la cual se ha emitido cumplido los requesitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 016-200--MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE



de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) CRESENCIANO GUTIERREZ VALERIANO identificado con DNI Nº 42865956., domiciliado en el inmueble sito en la direccion CA. ESPINAR 809, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° X4D547; por la infracción tipificada en el código G40 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 8.00% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 25.00 puntos en su record de infracciones.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

PALIDAD PRO Nesto Nauro loreyra RENTED TICKNSITO ALIDAD JUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA GERENCIA PROVEIDO Nº 39 86 GM - MPC-20 27) EVALUACIÓN Y OPINIÓN PARA: () CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES AUTORIZADO ATENCION) ARCHIVO) TRAMITE) CUMPLIMIENTO SSOS OYAM T P

Masias

Any. Jun . It & Wel SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

ERENCIA DE TRÁNSITO VI LETA DE INFRACCIÓN AL REGLA						7			No	Latin	008	75			4
DATOS DEL CONDUCTOR									DEL V			1300	07/25	42	
APELLIDOS: GUTIERREZ VISIERIANO								Nro. I	DE PLA	ACA D	E ROD	DAJE			
NOMBRES: CRESENCIANO							4		0	3	5	1	4	7	
I DENT: 42865956							au	0	CI	lor	2	1	ža		
Nº. LICENCIA DE CONDUCÍR CLASE CAT.							T, a		015)					
242865	956	A	Dos	b.	Carlotte Comments	E: M									
OMICILIO: CALLE ESPI.	wan s/w				Nº TA	RJETA	IDENT	. VEH	ICULA	R: O	00.	453	-61	78	,
ISTRITO: CALCA	PROVINCIA:	CAZ	00		DEL PROPIETARIO										
RMA DEL CONDUCTOR:	N DEL CO	DEL CONDUCTOR			LIDOS							15	7		
LAS		NOMBRES:													
ØÉL)P.N.P. QUE INTERVIENE						DOMICILIO:									
PELLIDOS: 6 Chep/11	Ille More	Nº. CI	P.: 3103	crys-	DIST	RITO:	4								
NIDAD: CEA GOLD	OBSERVACIÓ	N DEL P.N	.P.		DE LA INFRACCIÓN										
IRMA:					LUGA	R:	. /	2	,	(CUADE	RA:	THE PLANTS		
CONTROL	MECANISMOS	1 6	ONTROL	т	1-	E	5%	ra	do	~					
POMETAL TECNOLÓGICOS CIUDADANO OPERATIVO Nº.: AUTORIZADO POR:						1	MES	3	AÑC)	HOR	A	-	UTOS	
						31 05 2018 15 30									
AUTORIZADO POR:						A PARTY	AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN	-	FICAC	IÓN -	1 1 1 1 1 1 1 1	- 5			
4.	1	'			T. PÚBLICO				PARTIC			\$			
						N				_	\leq			L	
					1 12	13	14	15	5 16	17	7	19	9 20	10	22
	EL TESTIGO		and all all		23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
LIDOS:		- William		The state of the	34	35	36	37	38	39	X	41	42	43	44
					45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
					56 ORDE	57 NANZA	58 Nro.	59	60	61 NUM	62	63 ESCA	MI II	65	66
						ORDENANZA Nro. NUMERAL ESCAMUL ORIGINAL									
												101	INAL	-,	

01



ACTUALIZACIÓN/CONSULTA PAPELETAS DE TRÁNSITO

Busqueda por:

Papeleta ODocumento OFechas

Nro. Papeleta: 09596

ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	DOCUMENTO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	ESTADO	PAGO	NRO,		
MUNICIPALIDAD DE CALCA	09596	2018-05-31	G40	42865956	GUTIERREZ	VALERIANO	CRESENCIANO	EN PROCESO	Pendiente de	VOUCHER	(